



DECRETO No. 306 FECHA: 28 DE JULIO DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 4	

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL BENEFICIO DEL TIQUETE DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que una de las estrategias de la Administración para garantizar la permanencia en los procesos educativos que se desarrollan en el Municipio, es conceder beneficios de transporte a los habitantes de más bajos recursos económicos y con el cumplimiento de los requisitos previamente establecidos.

Que actualmente existen convenios vigentes con las empresas transportadores SOTRAMES S.A. y COOTRANS, ambas con domicilio en el Municipio de Sabaneta y de reconocida idoneidad, con el objeto de subsidiar el transporte a la población de bajos recursos económicos en la siguiente forma: la empresa transportadora subsidiará el cincuenta por ciento (50%) del costo unitario del tiquete equivalente al valor individual de cada recorrido al interior del Municipio; EL MUNICIPIO subsidiará el veinticinco por ciento (25%); el veinticinco por ciento (25%) restante lo subsidiará el beneficiario del tiquete de transporte.

Que dichos convenios requieren ser reglamentados con el fin de determinar los criterios de selección de la población beneficiaria y los procedimientos relacionados con el beneficio del tiquete de transporte estudiantil.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Reglamento Operativo para el Tiquete de Transporte Estudiantil, el cual se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEPTO: El Tiquete de Transporte Estudiantil es un beneficio que se otorga a los estudiantes de bajos recursos económicos, residentes en el Municipio de Sabaneta, como una estrategia de permanencia en los procesos educativos que cursan, y consiste en el otorgamiento de un subsidio del setenta y cinco por ciento (75%) del costo unitario del tiquete, equivalente al valor individual de cada recorrido al interior del Municipio, en días hábiles del período lectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVOS: El Tiquete de Transporte Estudiantil tendrá los siguientes objetivos:



04



DECRETO No. 306 FECHA: 28 DE JULIO DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 4	

- a) Facilitar la permanencia de los estudiantes de bajos recursos económicos, residentes en el Municipio de Sabaneta, en sus diferentes procesos educativos.
- b) Mejorar la calidad de vida de los estudiantes de bajos recursos económicos, residentes en el Municipio de Sabaneta.
- c) Disminuir los índices de deserción educativa.

ARTICULO CUARTO.- POBLACIÓN BENEFICIARIA: El Tiquete de Transporte Estudiantil busca beneficiar a los estudiantes del Municipio de Sabaneta, de más bajos recursos económicos, independientemente de su edad, que estén cursando estudios formales (en sus diferentes ciclos), para el trabajo y el desarrollo humano, e informales. Adicionalmente quienes hacen parte de procesos formativos o de capacitación promovidos dentro de los diferentes programas de la Administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS: Para acceder al beneficio del Tiquete de Transporte Estudiantil se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Residir en el Municipio de Sabaneta a una distancia igual o superior a un kilómetro del lugar donde cursa sus estudios, situación que se acredita con la presentación de la última cuenta de servicios públicos del lugar de domicilio del solicitante.
- b) Presentar carné que los identifique como pertenecientes a los niveles 1, 2 o 3 del SISBEN en el Municipio de Sabaneta.
- c) Estar cursando estudios, dentro o fuera del Municipio de Sabaneta, al momento de presentar la solicitud, hecho que se acredita con certificación expedida por la Institución respectiva o verificación en caso de tratarse de un programa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- DEBERES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Sabaneta tiene los siguientes deberes con respecto al Tiquete de Transporte Estudiantil, los cuales cumplirá a través de la Secretaría de Educación y Cultura:

- a) Definir y divulgar los cronogramas y procedimientos establecidos para el desarrollo del proceso de Tiquete de Transporte Estudiantil, informando previamente, tanto a los beneficiarios como a las Empresas Transportadoras los días en que podrán ser utilizados los tiquetes.
- b) Seleccionar a los beneficiarios del Tiquete de Transporte Estudiantil, con fundamento en los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Decreto.
- c) Mantener actualizada la base de datos de los beneficiarios con toda la información pertinente.
- d) Coordinar el proceso de recepción, entrega y destrucción de tiquetes, el cual deberá estar respaldado por actas suscritas por las partes.
- e) Poner en conocimiento de las Empresas Transportadoras cualquier anomalía presentada en el desarrollo del proceso.
- f) Hacer seguimiento y control al proceso del Tiquete de Transporte Estudiantil.



DECRETO No. 306 FECHA: 28 DE JULIO DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 3 de 4	

- g) Aplicar las sanciones a que haya lugar por el mal uso del carnet o del tiquete.
- h) Autorizar la carnetización a quienes cumplan con los requisitos y la expedición de los duplicados por deterioro o por pérdida.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEBERES DE LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS:
Las Empresas Transportadores tienen los siguientes deberes con respecto al Tiquete de Transporte Estudiantil:

- a) Suministrar oportunamente a la Secretaría de Educación y Cultura los tiquetes de transporte estudiantil.
- b) Proporcionar el personal idóneo para la prestación del servicio de transporte en las condiciones pactadas.
- c) Controlar la presentación del carné para el uso del servicio y verificar la validez de los tiquetes recibidos, y que estos correspondan al mes respectivo. Los tiquetes que no tengan validez no serán reconocidos.
- d) Recibir los tiquetes exclusivamente en días hábiles lectivos.
- e) Suministrar al Municipio los tiquetes efectivamente utilizados por los beneficiarios.
- f) Poner en conocimiento del Municipio cualquier anomalía presentada en el desarrollo del proceso.
- g) Hacer seguimiento y control al proceso del Tiquete de Transporte Estudiantil.
- h) Aplicar las sanciones a los conductores que hagan mal uso del sistema o se nieguen a prestar el servicio.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios tienen los siguientes deberes con respecto al Tiquete de Transporte Estudiantil:

- a) Tramitar la expedición del carné que lo acredita como beneficiario del Tiquete de Transporte Estudiantil, por el periodo determinado. Tanto el trámite inicial del carné como su duplicado deberá ser asumido por el beneficiario. Para el caso de duplicado, se deberá presentar la denuncia ante la autoridad competente.
- b) Informar ante la Secretaría de Educación y Cultura sobre alguna condición sobreviniente que tenga como consecuencia el incumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio. Ejemplo: Cambio de residencia o terminación de estudios.
- c) Cumplir con los cronogramas establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura para el desarrollo del proceso.
- i) Verificar la validez de los tiquetes recibidos conforme a las especificaciones indicadas y verificar que correspondan al mes respectivo. Los tiquetes que no tengan validez no serán recibidos.
- d) Reclamar oportunamente los tiquetes estudiantiles mes a mes de acuerdo al período lectivo, en forma personal o a través de autorización escrita.
- e) Hacer uso del tiquete exclusivamente en días hábiles lectivos.
- f) Presentar el carné y el tiquete al momento de utilizar el servicio de transporte.





DECRETO No. 306 FECHA: 28 DE JULIO DE 2009	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 4 de 4	

g) Cancelar el valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del costo unitario del tiquete equivalente al valor individual de cada recorrido al interior del Municipio.

ARTICULO NOVENO.- RESTRICCIONES: El uso del Tiquete de Transporte Estudiantil tendrá las siguientes restricciones:

- a) Tanto el uso del carné como de los tiquetes es intransferible. El incumplimiento de esta condición, previamente comprobado, generará la pérdida del beneficio durante un año.
- b) No reclamar los tiquetes por dos meses, continuos o discontinuos, generará la pérdida del beneficio durante un año.
- c) La venta, falsificación y cualquier tipo de adulteración del carné o de los tiquetes, debidamente comprobada, será sancionada con pérdida permanente del beneficio.
- d) Solo podrán utilizarse los tiquetes en días lectivos, previamente comunicados por la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintiocho días del mes de julio de dos mil nueve (2009).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal

IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Iván Alonso Montoya Urrego

